

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, MUNICIPIO Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REUNIDAS Y REUNIDOS PARA SESIONAR QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. VÍCTOR LASO, ASÍ COMO, LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, EDUARDO CONTRERAS MURILLO, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DÍAZ NEGRETE, VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, RICARDO PEÑA PARRA, DANIELA ANDREA PÉREZ ABBUD, KARLA ALEJANDRA PONCE BENAVIDES, MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, BLANCA EZEQUIEL RIVERA ALCALÁ, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA Y LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
4. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ELENA OLMOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALTTA HOMES NORTE, S. DE R.L. DE C.V., PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.E. 04/16, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN QUE SE APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS Y SU NOMENCLATURA.
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. SALVADOR ZEPEDA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE B DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. CDX/827, DE CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 04/17 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017 Y EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 05/18 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018, EN QUE SE APROBÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO ALTOZANO EL NUEVO CHIHUAHUA Y SU NOMENCLATURA.
7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MANUEL ALONSO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAKI DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO SAN JOSÉ II Y SU NOMENCLATURA.
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MANUEL ALONSO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAKI DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO TOWNHOUSE Y SU NOMENCLATURA.
9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA SISOGUICHI, S.A. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO ANESI Y SU NOMENCLATURA.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIA INVERLAT S.A. DE C.V., POR UNA SUPERFICIE DE 370.11 METROS CUADRADOS, UBICADO ESPECÍFICAMENTE EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 14 Y AVENIDA INDEPENDENCIA, MÁS UNA SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE A OCHO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, UBICADOS EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y SEGUNDA.
11. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
12. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE GOBERNACIÓN Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO HABITACIONALES (MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS).
13. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 46 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
14. PUNTO DE ACUERDO PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO "PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA, ASÍ MISMO, A LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO A FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ALCALDESA LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA REUNIÓN A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PUEBLA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
15. CLAUSURA.

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REGISTRA LA TOTALIDAD DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA A DESAHOJAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA.

II, III Y IV. EN DESAHOGO DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS QUE SE DESCRIBEN EN LOS MISMOS, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2018 Y DE LAS SESIONES SOLEMNE Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS AMBAS EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; TAMBIÉN, EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA VEITIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ELENA OLMOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALTTA HOMES NORTE, S. DE R.L. DE C.V., PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.E. 04/16, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN QUE SE APROBÓ EL FRACCIONAMIENTO LOS VIÑEDOS Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA ELENA OLMOS VIZCAÍNO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ALTTA HOMES NORTE” S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. SE MODIFICA EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.E. 04/16, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL “LOS VIÑEDOS”, Y SU NOMENCLATURA, EN ESTA CIUDAD.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN UN AJUSTE DE SUPERFICIES DE LOS LOTES 1 AL 14 DE LA MANZANA 28 DE LA ETAPA IV PARA INTEGRAR UNA SERVIDUMBRE, SIN EMBARGO ESTO NO AFECTA LA RELACIÓN DE SUPERFICIES TOTAL, YA QUE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA SE REALIZA DENTRO DE LA MISMA SUPERFICIE DE MANZANA.

EL DESARROLLO EN COMENTO CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 167,723.166 METROS CUADRADOS, DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRINCIPAL PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS

AL NORESTE: CON LÍNEA QUEBRADA CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SURESTE: CON LÍNEA QUEBRADA CON FRACCIÓN II.
AL SUROESTE: CON LÍNEA QUEBRADA CON PARCELAS 360 Y 359.
AL NOROESTE: CON LÍNEA QUEBRADA CON PROPIEDAD PRIVADA.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 125 METROS CUADRADOS.

LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

SUPERFICIE DEL POLIGONO		167,723.17
USO DEL SUELO	NO.LOTES	SUPERFICIE M2
HABITACIONAL	615	81,833.200
AREA JARDINADA	12	1,819.979
BARDA MUNICIPAL	8	29.781
COMERCIAL	1	558.046
J.M.A.S. REBOMBEO	1	225.000
SERVIDUMBRE	4	316.637
CASETA	2	39.818
AREA VERDE	6	11674.587
EQUIPAMIENTO	2	10965.727
VIALIDAD	N/A	60260.391
TOTAL	651	167,723.166

USO DEL SUELO	NO.LOTES	SUPERFICIE M2
HABITACIONAL	143	18,865.601
SERVIDUMBRE	1	64.358
AREA VERDE	2	3,191.524
AREA JARDINADA	2	231.010
BARDA MUNICIPAL	1	2.707
VIALIDADES	N/A	14793.664
TOTAL	149	37,148.864

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN UN AJUSTE DE SUPERFICIES EN LOS LOTES 1 AL 14 DE LA MANZANA 28 DE LA ETAPA IV, PARA INTEGRAR UNA SERVIDUMBRE, SIN EMBARGO ESTO NO AFECTA LA RELACIÓN DE SUPERFICIES TOTALES, YA QUE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA SE REALIZA DENTRO DE LA MISMA MANZANA.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- I. DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE APROBADO EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO S.E. 04/16.
- II. SE RECOMIENDA CONSIDERAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES; REALIZARSE LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. SALVADOR ZEPEDA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE B DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. CDX/827, DE CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 04/17 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017 Y EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 05/18 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018, EN QUE SE APROBÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO ALTOZANO EL NUEVO CHIHUAHUA Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. SALVADOR ZEPEDA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO ALTOZANO, S.A.P.I. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE B DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA NO. CDX/827, DE CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA.

SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 04/17 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2017 Y S.O. 05/18 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018, MEDIANTE LOS CUALES EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ Y MODIFICÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “ALTOZANO EL NUEVO CHIHUAHUA” Y SU NOMENCLATURA.

LA MODIFICACIÓN CONSISTE EN UNA RELOTIFICACIÓN Y PARA AJUSTAR LAS ETAPAS DEL CONJUNTO URBANO. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	NO. LOTES
HABITACIONAL	669,340.381	19
COMERCIAL	109,952.926	9
RECREACIÓN Y DEPORTE	34,070.463	1
ÁREA JARDINADA	61,569.144	12
MIXTO MODERADO	91,788.849	7
SERVICIOS	4,453.022	5
ANVA	133,119.294	7
ZEDEC	241,023.656	11
VIALIDAD	230,603.436	N/A
DONACIÓN		
ÁREA VERDE	80,410.716	3
EQUIPAMIENTO	106,379.970	7
TOTAL	1,762,711.857	81

ETAPA 1

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	NO. LOTES
HABITACIONAL H-35	309,727.496	8
COMERCIAL	64,358.991	5
ÁREA JARDINADA	19,068.338	8
RECREACIÓN Y DEPORTE	34,070.463	1
SERVICIOS	3,737.297	3
MIXTO MODERADO	50,737.489	6
ZEDEC	33,017.393	2
ANVA	4,552.980	1
EQUIPAMIENTO	23,950.948	2

ÁREA VERDE	35,964.855	1
VIALIDAD	96,408.348	N/A
TOTAL	675,594.598	37

ETAPA 2

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	NO. LOTES
HABITACIONAL H-35	201,971.095	6
COMERCIAL	45,593.935	4
MIXTO MODERADO	41,051.360	1
EQUIPAMIENTO	8,880.315	1
ANVA	51,423.533	2
ÁREA JARDINADA	2,733.237	2
VIALIDAD-2	43,115.276	N/A
ÁREA VERDE	10,275.745	1
TOTAL	405,044.496	17

ETAPA 3

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	NO. LOTES
HABITACIONAL H-35	48,061.129	2
EQUIPAMIENTO	35,771.186	1
ANVA	31,722.311	2
ZEDEC	30,427.731	1
TOTAL	145,982.357	6

ETAPA 4

USO DE SUELO	SUPERFICIE M2	NO. LOTES
HABITACIONAL H-35	109,580.661	3
EQUIPAMIENTO	37,777.521	3
ANVA	45,420.470	2
ÁREA VERDE	34,170.116	1
ÁREA JARDINADA	39,767.569	2
ZEDEC	177,578.532	8
SERVICIOS	715.725	2
VIALIDAD-4	91,079.812	N/A
TOTAL	536,090.406	21

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2018, DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- I. DEBERÁ RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE FUE APROBADO EL CONDOMINIO INDUSTRIAL MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO S.O. 04/17 Y S.O. 05/18.
- II. EL PROYECTO DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.
- III. SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DEBERÁ EXIGIR AL SOLICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES; REALIZARSE LAS NOTIFICACIONES A LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE CATASTRO, Y CONDICIONAR AL SOLICITANTE A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA KARLA ALEJANDRA PONCE BENAVIDES, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MANUEL ALONSO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAKI DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO SAN JOSÉ II Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ING. MANUEL ALONSO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAKI DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “SAN JOSÉ II” Y SU NOMENCLATURA, LOCALIZADO EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

EL CONDOMINIO HABITACIONAL CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 2,422.1019 M2, DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES:

COLINDANCIAS:

AL NORTE: CON FRACCIÓN 5 Y A. DE DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO.
AL SUR: CON C. JUAN ALDAMA GONZÁLEZ.
AL ESTE: CON C. 59.
AL OESTE: CON 57.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 70.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES GENERAL:

USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	11	1,324.2464
ÁREAS COMÚNES		
BANQUETA	1	138.1275
CIRCULACIÓN INTERIOR	1	669.2000
ÁREA VERDE	1	209.6203
SERVIDUMBRE	1	80.9077
DESLINDE	15	2,422.1019
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO	1	145.4000
SUPERFICIE TOTAL	16	2,567.5019

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2018; DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) LAS VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- L) VIALIDADES DE ASFALTO: ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

DESPALMAR EL TERRENO EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20M COMPACTAR LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL 90% DE SU PVSM, DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, Y SOBRE ESA SUPERFICIE COLOCAR UN CAPA SUBRASANTE DE 0.20M DE ESPESOR, FORMADA CON MATERIAL CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.5 CM (3"), CONTENIDO DE FINO MENORES QUE LA MALLA N° 200 DE 30% MÁXIMO, LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 35%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 15% Y VRS ESTÁNDAR DE 30%, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA EN UN ESPESOR DE 0.15M COMO MÍNIMO Y COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO DE FINOS EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 20% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN VRS DEL 100% COMO MÍNIMO Y QUE EN GENERAL SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

UNA VEZ COMPACTADA LA CAPA DE BASE Y ESTANDO SUPERFICIALMENTE SECA Y LIBRE DE POLVO SE APLICARÁ UN RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.7LT/M2, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO MEDIO O CON EMULSIÓN SUPER-ESTABLE. DEBERÁ LOGRARSE UNA PENETRACIÓN DE 4.00MM COMO MÍNIMO.

PREVIO A LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA Y UNA VEZ QUE SE HAYA DEFLUXADO TOTALMENTE EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ UN RIEGO DE LIGA CON UN PRODUCTO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE 0.7.LT/M2.

LA CARPETA ASFÁLTICA SE ELABORARÁ EN PLANTA Y EN CALIENTE UTILIZANDO MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL DE ROCA CALIZA A TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y UN CEMENTO ASFALTICO AC-20 O SIMILAR. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 700LG COMO MÍNIMO Y COMPACTARSE AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO MARSHALL EN UN ESPESOR NO MENOR DE 5CM COMPACTOS.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUBRASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) DEBERÁ ENTREGAR 1 ÁRBOL POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 747/18 DE FECHA DE 21 DE AGOSTO DE 2018.
- AA) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.
- BB) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "SAN JOSÉ II" UBICADO EN EL SECTOR 02 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL DESARROLLO PROPUESTO EN REGIMEN DE CONDOMINIO:
SAN JOSÉ II

VIALIDAD EXISTENTE EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE 59	VIALIDAD APROBADA Y ESTABLECIDA EN LA COL. TIRADORES, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.
CALLE 57	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

VIII. EN DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MANUEL ALONSO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAKI DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO TOWNHOUSE Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR ING. MANUEL ALONSO CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE PAKI DE CHIHUAHUA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “TOWNHOUSE” Y SU NOMENCLATURA, LOCALIZADO EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

EL CONDOMINIO HABITACIONAL CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 2,302.8867 M², DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: CON C. JUAN DE DIOS PEZA (ANTES DE LA LLAVE).
AL ESTE: CON C. MARCELO CARAVEO Y PROPIEDAD PRIVADA.
AL OESTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 70.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

RELACION DE USOS Y SUPERFICIES GENERAL:

USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
HABITACIONAL	15	1,111.6501
ÁREAS COMÚNES		
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	4	138.7995
BANQUETAS	3	243.7656
ÁREA VERDE	2	168.2051
SERVIDUMBRE	1	97.1885
CIRCULACIÓN INTERIOR	1	543.2779
DESLINDE	26	2,302.8867
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO	1	220.6000
SUPERFICIE TOTAL	27	2,523.4867

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2018 DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.

- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) LAS VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:
- L) VIALIDADES DE ASFALTO: ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

DESPALMAR EL TERRENO EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20M COMPACTAR LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL 90% DE SU PVSM, DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, Y SOBRE ESA SUPERFICIE COLOCAR UNA CAPA SUB-RASANTE DE 0.20M DE ESPESOR, FORMADA CON MATERIAL CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.5 CM (3"), CONTENIDO DE FINO MENORES QUE LA MALLA N° 200 DE 30% MÁXIMO, LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 35%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 15% Y VRS ESTÁNDAR DE 30%, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA EN UN ESPESOR DE 0.15M COMO MÍNIMO Y COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO DE FINOS EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 20% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN VRS DEL 100% COMO MÍNIMO Y QUE EN GENERAL SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

UNA VEZ COMPACTADA LA CAPA DE BASE Y ESTANDO SUPERFICIALMENTE SECA Y LIBRE DE POLVO SE APLICARÁ UN RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.7LT/M2, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO MEDIO O CON EMULSIÓN SUPER-ESTABLE. DEBERÁ LOGRARSE UNA PENETRACIÓN DE 4.00MM COMO MÍNIMO.

PREVIO A LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA Y UNA VEZ QUE SE HAYA DEFLUXADO TOTALMENTE EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ UN RIEGO DE LIGA CON UN PRODUCTO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE 0.7.LT/M2.

LA CARPETA ASFÁLTICA SE ELABORARÁ EN PLANTA Y EN CALIENTE UTILIZANDO MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL DE ROCA CALIZA A TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y UN CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 O SIMILAR. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 700LG COMO MÍNIMO Y COMPACTARSE AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO MARSHALL EN UN ESPESOR NO MENOR DE 5CM COMPACTOS.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.

- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) DEBERÁ ENTREGAR 2 ÁRBOLES POR UNIDAD HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 634/10 DE FECHA DE 06 DE DICIEMBRE DE 2010.
- AA) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.
- BB) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO HABITACIONAL “TOWNHOUSE” UBICADO EN EL SECTOR 22 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL DESARROLLO PROPUESTO EN REGIMEN DE CONDOMINIO:	
CONDOMINIO TOWNHOUSE	

VIALIDAD EXISTENTE EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE JUAN DE DIOS PEZA	VIALIDAD APROBADA Y ESTABLECIDA EN LA ZONA, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.
CALLE MARCELO CARAVEO	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO DEL DESARROLLO.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA SISOGUICHI, S.A. DE C.V., PARA DESARROLLAR EL CONDOMINIO DENOMINADO ANESI Y SU NOMENCLATURA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ES PROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA SISOGUCIHI, S.P.R. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO. SE AUTORIZA DESARROLLAR EL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO “ANESI” Y SU NOMENCLATURA, LOCALIZADO EN LA ZONA PONIENTE DE ESTA CIUDAD.

EL CONDOMINIO HABITACIONAL CUENTA CON UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 721.988 M2, DONDE SE INSTALA EL USO HABITACIONAL, ENTRE OTROS; EL POLÍGONO PRESENTA LAS SIGUIENTES

COLINDANCIAS

AL NORTE: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL SUR: CON PROPIEDAD PRIVADA.
AL ESTE: CON BANCO BANORTE.
AL OESTE: CON C.OHIO.

EL DESARROLLO CUENTA CON UNA SUPERFICIE PREDOMINANTE MAYOR A 70.00 METROS CUADRADOS. LA FORMA DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO PRESENTA LA SIGUIENTE:

**RELACIÓN DE USOS Y SUPERFICIES:
GENERAL:**

USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
ESTACIONAMIENTO	12	390.09
BODEGAS	12	31.80
DEPARTAMENTOS	12	832.26
MEZZANINE	4	168.56
BALCÓN	12	82.80
ROOF	4	292.76
ACCESO A ROOF	4	24.96
ÁREAS COMUNES		
CALLES INTERIORES	1	175.32
RAMPA	2	84.20
BANQUETA	6	146.27
LOBBY Y TERRAZA	2	276.80
ÁREAS VERDES	3	75.02
ELEVADORES Y ESCALERA	5	60.68
CIRCULACIÓN HORIZONTAL	4	50.94
ÁREAS RESTRINGIDAS		
CUARTO DE MÁQUINAS	4	56.82
SUPERFICIE TOTAL	87	2,749.280

SUBTERRÁNEO		
USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
ESTACIONAMIENTO	9	295.96
ÁREAS COMUNES		
CALLES INTERIORES	1	175.32
BANQUETA	1	16.50
ÁREA RESTRINGIDA		
CUARTO DE MÁQUINAS	1	16.50
SUPERFICIE TOTAL	12	504.280

PLANTA BAJA		
USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
ESTACIONAMIENTO	3	94.13
BODEGAS	12	31.80
ÁREAS COMUNES		
RAMPA	2	84.20
BANQUETA	5	129.77
LOBBY Y TERRAZA	2	276.80
ÁREAS VERDES	3	75.02
ELEVADORES Y ESCALERA	2	20.36
CIRCULACIÓN HORIZONTAL	1	9.90
SUPERFICIE TOTAL	30	721.980

NIVEL 1		
USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
DEPARTAMENTOS	4	277.42
BALCÓN	4	27.60
ÁREAS COMUNES		
ELEVADORES Y ESCALERA	1	13.44
CIRCULACIÓN HORIZONTAL	1	13.68
ÁREA RESTRINGIDA		

CUARTO DE MÁQUINAS	1	13.44
SUPERFICIE TOTAL	11	345.580

NIVEL 2		
USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
DEPARTAMENTOS	4	277.42
BALCÓN	4	27.60
ÁREAS COMUNES		
ELEVADORES Y ESCALERA	1	13.44
CIRCULACIÓN HORIZONTAL	1	13.68
ÁREA RESTRINGIDA		
CUARTO DE MÁQUINAS	1	13.44
SUPERFICIE TOTAL	11	345.580

NIVEL 3		
USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
DEPARTAMENTOS	4	277.42
MEZZANINE	4	168.56
BALCÓN	4	27.60
ACCESO A ROOF	4	24.96
ÁREAS COMUNES		
ELEVADORES Y ESCALERA	1	13.44
CIRCULACIÓN HORIZONTAL	1	13.68
ÁREA RESTRINGIDA		
CUARTO DE MÁQUINAS	1	13.44
SUPERFICIE TOTAL	19	539.10

ROOF		
USO DE SUELO	LOTES	SUPERFICIE M²
ÁREAS PRIVATIVAS		
ROOF	4	292.76
SUPERFICIE TOTAL	4	292.76

EL ASUNTO FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018 DETERMINÁNDOSE PROCEDENTE.

LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES:

- A) QUE LAS TOMAS DOMICILIARIAS SEAN SEGÚN ESPECIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S., DEBIENDO INSTALARSE HIDRANTES CONTRA INCENDIO DE ACUERDO A LA SUPERFICIE LOTIFICADA, GEOMETRÍA DEL MISMO Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS
- B) QUE LA RED DE AGUA POTABLE SEA DE TUBERÍA DE PVC HIDRÁULICO, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- C) QUE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIO SERIE 20, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO APROBADO POR LA J.M.A.S.
- D) QUE LA RED DE AGUA RESIDUAL TRATADA SEA DE TUBERÍA DE P.V.C. RD-32.5, SEGÚN LOS DIÁMETROS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA J.M.A.S.
- E) QUE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS.
- F) QUE EL ALUMBRADO PÚBLICO SEA DE ACUERDO A LO QUE EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DETERMINE PARA QUE EL MANTENIMIENTO SEA EFECTIVO.
- G) SE RECOMIENDA CONSIDERAR DENTRO DEL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE VANGUARDIA, CON EL FIN DE AUMENTAR LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO, REDUCIR COSTOS DE MANTENIMIENTO Y SER EFICIENTES EN EL CONSUMO DE ENERGÍA.
- H) QUE EL SEÑALAMIENTO DE LAS CALLES SEA ADQUIRIDO E INSTALADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- I) QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN, DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO, SEAN ACONDICIONADAS POR EL FRACCIONADOR DE ACUERDO CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, ENTREGÁNDOSE LIMPIA Y NIVELADA, CON LAS TOMAS DE AGUA, DESCARGAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIÓN, ALUMBRADO, ACCESO VIAL Y PEATONAL.
- J) LAS ÁREAS DESTINADAS A PARQUES Y JARDINES DEBERÁN ENTREGARSE CON TOMAS DE AGUA, BANQUETAS, GUARNICIONES Y ARBOLADAS.
- K) LAS VIALIDADES DEBERÁN SER CONSTRUIDAS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

L) VIALIDADES DE ASFALTO: ÁREA DE ESTACIONAMIENTO.

DESPALMAR EL TERRENO EN UN ESPESOR MÍNIMO DE 0.20M COMPACTAR LA SUPERFICIE DESCUBIERTA AL 90% DE SU PVSM, DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, Y SOBRE ESA SUPERFICIE COLOCAR UNA CAPA SUB-RASANTE DE 0.20M DE ESPESOR, FORMADA CON MATERIAL CON TAMAÑO MÁXIMO DE 7.5 CM (3"), CONTENIDO DE FINO MENORES QUE LA MALLA N° 200 DE 30% MÁXIMO, LÍMITE LÍQUIDO NO MAYOR DE 35%, ÍNDICE DE PLASTICIDAD MÁXIMO DE 15% Y VRS ESTÁNDAR DE 30%, COMPACTADO AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA (ASTM D-1557).

SE CONSTRUIRÁ LA CAPA DE BASE HIDRÁULICA EN UN ESPESOR DE 0.15M COMO MÍNIMO Y COMPACTADA AL 100% DE SU PVSM DETERMINADO POR LA PRUEBA AASHTO MODIFICADA, ES IMPORTANTE QUE EL CONTENIDO DE FINOS EN ESTA CAPA NO EXCEDA DE 10%, QUE EL LÍMITE LÍQUIDO DE SU FRACCIÓN FINA NO SOBREPASE DE 20% NI SU ÍNDICE PLÁSTICO DE 6% Y UN VRS DEL 100% COMO MÍNIMO Y QUE EN GENERAL SE VERIFIQUE QUE EL MATERIAL CUMPLA CON LAS NORMAS PARA BASE DE PAVIMENTO FLEXIBLE.

UNA VEZ COMPACTADA LA CAPA DE BASE Y ESTANDO SUPERFICIALMENTE SECA Y LIBRE DE POLVO SE APLICARÁ UN RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE APROXIMADAMENTE 1.7LT/M2, CON EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO MEDIO O CON EMULSIÓN SUPER-ESTABLE. DEBERÁ LOGRARSE UNA PENETRACIÓN DE 4.00MM COMO MÍNIMO.

PREVIO A LA COLOCACIÓN DE LA CARPETA Y UNA VEZ QUE SE HAYA DEFLUXADO TOTALMENTE EL RIEGO DE IMPREGNACIÓN, SE APLICARÁ UN RIEGO DE LIGA CON UN PRODUCTO EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO, A RAZÓN DE 0.7.LT/M2.

LA CARPETA ASFÁLTICA SE ELABORARÁ EN PLANTA Y EN CALIENTE UTILIZANDO MATERIALES PÉTREOS PRODUCTO DE TRITURACIÓN TOTAL DE ROCA CALIZA A TAMAÑO MÁXIMO DE 3/4" Y UN CEMENTO ASFÁLTICO AC-20 O SIMILAR. LA MEZCLA ASFÁLTICA DEBERÁ SER LA CORRESPONDIENTE A ESTABILIDADES DE 700LG COMO MÍNIMO Y COMPACTARSE AL 95% COMO MÍNIMO DE SU PESO VOLUMÉTRICO MÁXIMO MARSHALL EN UN ESPESOR NO MENOR DE 5CM COMPACTOS.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS EMPLEADOS, DEBERÁN SER ANALIZADOS Y APROBADOS POR UN LABORATORIO RECONOCIDO Y CALIFICADO, EL CUAL APLICARÁ LAS NORMAS CONTENIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- M) RELLENO DE ZANJAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, SE DEBERÁN TAPAR CON CAPAS NO MAYORES DE 20 CM. DE ESPESOR Y COMPACTADAS A UN MÍNIMO DE 90% PORTER STANDARD PREVIO A LA CAPA DE SUB-RASANTE CON MATERIAL DE TAMAÑO MÁXIMO 3".
- N) EL CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS BANQUETAS, DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 8 CM. DE ESPESOR Y CON UNA F'C=150 KG/CM2. CUANDO SE TRATE DE ÁREAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS EN LAS COCHERAS SE INCREMENTARÁ EL ESPESOR A 12 CM. Y LA F'C=200 KG/CM2.
- O) DEBERÁN CONTAR LAS BANQUETAS EN LAS ESQUINAS, CON RAMPAS ADECUADAS PARA DISCAPACITADOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA LOS ACCESOS DE LOS VEHÍCULOS A LA COCHERA DE LAS VIVIENDAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- P) EN LAS BANQUETAS SE PODRÁ PERMITIR UNA PENDIENTE LONGITUDINAL, LA CUAL NO DEBERÁ SOBREPASAR EL 12%. SE RESERVARÁ EN ELLAS UN ANCHO MÍNIMO DE 1.20 METROS SIN OBSTÁCULOS PARA EL LIBRE Y CONTINUO DESPLAZAMIENTO DE PEATONES.
- Q) EL MOBILIARIO URBANO (COMO POSTES, BASUREROS, Y OTROS), ESTARÁN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 100 CENTÍMETROS DE LAS RAMPAS PEATONALES PARA PERMITIR SU ACCESO.
- R) LOS PAVIMENTOS DE LAS BANQUETAS SERÁN CONTINUOS, SIN CAMBIOS BRUSCOS. LA DIFERENCIA DE NIVELES ENTRE PAVIMENTOS SERÁ COMO MÁXIMO DE 0.6 CENTÍMETROS. DEBERÁN CONTAR CON SEÑALIZACIÓN CON CAMBIOS DE TEXTURA PARA ORIENTAR O INDICAR PELIGRO A LAS PERSONAS CIEGAS Y DÉBILES VISUALES.
- S) EL FRACCIONADOR DEBERÁ APORTAR A ÉSTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL 1.7% SOBRE EL VALOR DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, TOMANDO COMO BASE DE INCIDENCIA EL COSTO PROMEDIO DE HECTÁREA URBANIZADA, DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE COSTOS PROMEDIOS SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- T) CUANDO EL FRACCIONADOR SOLICITE EL ACTA DE RECEPCIÓN, DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES AQUÍ SEÑALADAS.
- U) EL FRACCIONADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE OTORGAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, GARANTÍA POR EL 30% DEL MONTO TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBERÁ REALIZAR.
- V) DEBERÁ UTILIZAR AGUA RESIDUAL DEBIDAMENTE TRATADA PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN: MOVIMIENTOS DE TERRACERÍAS, CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMAS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES Y SUB-RASANTES.
- W) LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NO EXIME AL FRACCIONADOR DE LA RESPONSABILIDAD DEL USO DE EXPLOSIVOS, AL HACER LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN, DEBIENDO RECABAR EN SU MOMENTO LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA SU USO.
- X) EL ESCOMBRO PRODUCTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE EDIFICACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO DEBERÁN DE TRASLADARSE A UN TIRADERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Y) DEBERÁ ENTREGAR 2 ÁRBOLES POR CADA LOTE HABITACIONAL BAJO LAS CONDICIONES QUE MARQUE ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
- Z) EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MEDIANTE EL OFICIO NO. SEPA 122/18 DE FECHA DE 21 DE MARZO DE 2017.
- AA) EL FRACCIONADOR, EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN QUE SE REALICE DE ESTE DESARROLLO, DEBERÁ TRAMITAR ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA INSTALAR ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN LOS SITIOS QUE SE TENGA ACCESO PÚBLICO O QUE SEAN PERCIBIDOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

BB) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 280, 281, 282, 283, 284, 285 Y 286 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL APARTADO X, NUMERAL 6 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL PROMOTOR DEBERÁ LLEVAR A CABO EL PROCESO DE OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS QUE INSTALE, A SU CARGO Y COSTA; DEBIENDO ASIMISMO, NOTIFICAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS ADQUIRIENTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ CUMPLIRLA ANUALMENTE HASTA EN TANTO NO CONSTITUYA EL COMITÉ DE VECINOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL UNA VEZ REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA DEBERÁ DE HACERSE CARGO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN BASE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANEXO 3, SECCIÓN DE LA NOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS ARTÍCULO 226, 227 Y 228; Y SECCIÓN SEXTA DE LA NOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE DESARROLLOS URBANOS, Y DE ACUERDO A LA INVESTIGACIÓN FÍSICA, CARTOGRAFÍA CATASTRAL E IMAGEN SATELITAL, SE DICTAMINA TÉCNICAMENTE PROCEDENTE Y SE PRESENTA A SU CONSIDERACIÓN LA NOMINACIÓN OFICIAL DEL CONDOMINIO HABITACIONAL “ANESI” UBICADO EN EL SECTOR 27 DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN DE VIALIDADES COLINDANTES Y VÍAS PÚBLICAS DE NUEVA CREACIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL DESARROLLO PROPUESTO EN REGIMEN DE CONDOMINIO:
“ANESI”

VIALIDAD EXISTENTE EN LA ZONA	UBICACIÓN
CALLE OHIO	VIALIDAD COLINDANTE CON EL LÍMITE DEL POLÍGONO, ACCESO PRINCIPAL AL DESARROLLO.

TERCERO. PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁ EXIGIR AL INTERESADO LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN CONDICIONAR AL INTERESADO A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SCOTIA INVERLAT S.A. DE C.V., POR UNA SUPERFICIE DE 370.11 METROS CUADRADOS, UBICADO ESPECÍFICAMENTE EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 14 Y AVENIDA INDEPENDENCIA, MÁS UNA SUPERFICIE DE 100.00 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE A OCHO CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, UBICADOS EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA Y SEGUNDA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA E INMOBILIARIA SCOTIA INVERLAT, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, TÉRMINO QUE EXCEDE A LA GESTIÓN DEL PRESENTE AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE 370.11 M² (TRESCIENTOS SETENTA METROS Y ONCE DECÍMETROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A LA SUCURSAL UBICADA EN LA CALLE VICTORIA Y AVENIDA INDEPENDENCIA, PLANTA BAJA, Y AL CAJERO AUTOMÁTICO UBICADO EN CALLE VICTORIA Y CALLE SEGUNDA, MÁS UNA SUPERFICIE DE 100 M² (CIEN METROS CUADRADOS), CORRESPONDIENTES A 8 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 14, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS QUE CORRESPONDAN.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, RELATIVO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR CHÁVEZ MADRID, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON VEINTE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON VEINTE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE REFORMAN las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 49; las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, y XXIV del Artículo 100; fracciones I, II y III del Artículo 101; fracciones I y II del Artículo 101 bis; Artículo 101 ter; **SE ADICIONAN** las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LVIX, LXX y LXXI del Artículo 100; Artículo 100 bis; Artículo 100 ter; fracciones IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 101; Artículo 101 quater; **SE DEROGAN** las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 49; la fracción III del artículo 101 bis, todas del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SE REFORMAN las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 49; las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, y XXIV del Artículo 100; fracciones I, II y III del Artículo 101; fracciones I y II del Artículo 101 bis; Artículo 101 ter; todas del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Artículo 49. Compete a la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos:

I. Servir de enlace con la Unidad de Información o Módulo de Transparencia;

II. Verificar los controles y actualizaciones del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

III. Verificar el cumplimiento de las políticas de comprobación de gastos y su registro contable;

IV. Promover entre las diferentes dependencias de la administración pública municipal centralizada y descentralizada la homologación de criterios en el ejercicio del gasto;

V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Oficial Mayor.

Artículo 100.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes:

- I. ...
- II. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, **informando periódicamente el estado que guarda;**
- III. Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas;
- V. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;
- VI. Participar en el proceso de planeación para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora regulatoria y de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que se establezcan en la Administración Pública Municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las instituciones, áreas de la Administración Pública Municipal, en temas como:
 - a) Planeación estratégica;
 - b) Trámites, servicios y procesos de calidad;
 - c) Participación ciudadana;
 - d) Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
 - e) Gobierno digital;
 - f) Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
 - g) Austeridad y disciplina del gasto, y
 - h) Transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos de lo anterior, Órgano Interno de Control, realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis para asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en los temas señalados;
- VIII. Promover en el ámbito de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas;
- IX. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, mejora regulatoria, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas y estrategias;
- X. Promover y dar seguimiento a las acciones que implemente la Administración Pública Municipal para la mejora de sus procesos y de mejora regulatoria, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo y de mejora regulatoria;
- XI. Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización, mejora de la gestión pública y de mejora regulatoria;
- XII. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;
- XIII. ...
- XIV. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, la información y documentación que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia;

- XV. ...
- XVI. Participar en el acta entrega recepción de los servidores públicos obligados, diseñar e implementar el Sistema de Entrega recepción de la administración pública municipal, expedir las disposiciones administrativas complementarias, dirimir las controversias que se susciten durante la entrega recepción, así como promover en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales de la materia;
- XVII. Llevar el registro, control y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, así como llevar a cabo su análisis y verificación aleatoria, y en caso de no existir anomalías expedir la certificación correspondiente por no detectarse anomalía o habiéndolas, iniciar la investigación y turnarla al área competente ante la existencia de posibles faltas administrativas;
- XVIII. Solicitar a los Declarantes la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos;
- XIX. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador Estatal, así como los requerimientos de información que en su caso soliciten los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XX. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
- XXI. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección, a fin de determinar si las áreas de la Administración Pública Municipal cumplen con la normatividad, programa y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
- XXII. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
- XXIII. Prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante la implementación de acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción;
- XXIV. Proponer al Presidente Municipal las intervenciones que en la materia se deban incorporar al plan anual de trabajo y de evaluación de las dependencias;

ARTÍCULO 101.- Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren al Órgano Interno de Control, serán ejercidas por:

- I. El Titular del Órgano Interno de Control;
- II. El Coordinador de Auditoría, Control y Evaluación;
- III. El Coordinador de Quejas, Denuncias y Responsabilidades;

ARTÍCULO 101 bis.- El Titular del Órgano Interno de Control tendrá las facultades conferidas en el presente reglamento, mismas que podrá ejercer por conducto del Coordinador de Auditoría, Control y Evaluación, el Coordinador de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, Jefes de Departamento y titulares de las demás unidades administrativas que lo integran, sin perjuicio de las que le puedan corresponder al Titular del Órgano Interno de Control en términos de ley:

- I. El Coordinador de Auditoría, Control y Evaluación, contará con las siguientes Unidades Administrativas y facultades:
 - a. El Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación, quien tendrá las siguientes atribuciones:
 1. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección que les instruya el Titular del Órgano Interno de Control, a fin de determinar si las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, cumplen con la normas, programas y metas establecidos, e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
 2. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
 3. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus atribuciones;
 4. Prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, mediante la implementación de acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción;
 5. Participar en el Acta Entrega Recepción de los servidores públicos obligados, diseñar e implementar el Sistema de Entrega-recepción de la administración pública municipal, expedir las disposiciones administrativas complementarias, dirimir las controversias que se susciten durante la entrega recepción, así como promover en su caso, el inicio de procedimientos de responsabilidad que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales de la materia;

6. Proponer al titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al plan anual de trabajo y de evaluación de las dependencias;
7. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
8. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes del Municipio de Chihuahua, sus Dependencias, centralizadas y descentralizadas, o los entes externos de fiscalización en los casos que así se determine;
9. Servir de enlace entre las instancias de Auditoría, tanto de la Sindicatura, Auditoría Superior del Estado, Auditoría Superior de la Federación y demás entes de Fiscalización, proporcionándoles la documentación e información requerida durante la revisión a las cuentas públicas del Municipio, previa información debidamente generada por las dependencias u organismos descentralizados competentes;
10. Evaluar el funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión gubernamental en la Administración Municipal; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida del Municipio de Chihuahua, y la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de los Servidores Públicos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;
11. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado al Presidente Municipal, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión.

Las auditorías, revisiones y visitas de inspección a que se refiere esta fracción podrán realizarse por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas del Municipio de Chihuahua u otras instancias externas de fiscalización;
12. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
13. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
14. Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, conforme a la normatividad aplicable;
15. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
16. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;
17. Participar como Observadora en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de la Administración Municipal, centralizada y descentralizada con derecho a voz, pero no de voto;
18. Verificar en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia, o en otras disposiciones aplicables, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen, todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos que se trate;
19. Llevar a cabo el registro y control del padrón público de Testigos Sociales y expedir las acreditaciones respectivas, en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones aplicables de la materia;
20. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;
21. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control;

Cuando en el Órgano Interno de Control no exista el Titular de la Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación, el Servidor Público que se desempeñe como Titular de Mejora Regulatoria y de la Gestión ejercerá las atribuciones establecidas en la presente fracción.

- b. El Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria y de la Gestión, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar el cumplimiento de las normas de control aplicables en materia municipal, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requiere en materia de control.
2. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda;
3. Establecer los lineamientos a que deberán sujetarse las dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.
4. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas ;

5. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;
6. Participar en el proceso de planeación para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que se establezcan en la Administración Pública Municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo;
7. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, en la que sean designados, en temas como:
 - a. Planeación estratégica;
 - b. Trámites, servicios y procesos de calidad;
 - c. Participación ciudadana;
 - d. Mejora regulatoria interna y hacia particulares;
 - e. Gobierno digital;
 - f. Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;
 - g. Austeridad y disciplina del gasto, y
 - h. Transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos de lo anterior, realizará o podrá encomendar investigaciones, estudios y análisis para asesorar a las áreas de la Administración Pública Municipal en los temas señalados;

8. Promover en el ámbito de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción y rendición de cuentas;
 9. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al plan anual de trabajo y de evaluación de las dependencias;
 10. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, mejora regulatoria, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;
 11. Promover y dar seguimiento a las acciones que implemente la Administración Pública Municipal para la mejora de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo y de mejora regulatoria;
 12. Coordinar y realizar diagnósticos y opiniones sobre el grado de avance y estado que guardan los asuntos de la Administración Pública Municipal en materia de desarrollo administrativo integral, modernización de mejora de la gestión pública y de mejora regulatoria;
 13. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional, de buen gobierno y de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;
 14. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
 15. Requerir a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, la información y documentación que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia;
 16. Participar como Observadora en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de la Administración Municipal, centralizada y descentralizada con derecho a voz, pero no de voto;
 17. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia;
 18. Participar en el acta entrega recepción de los servidores públicos obligados, de conformidad con la legislación aplicable;
 19. Llevar el registro, control y custodia de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, así como llevar a cabo su análisis y verificación aleatoria, y en caso de no existir anomalías expedir la certificación correspondiente por no detectarse anomalía o habiéndolas, iniciar la investigación y turnarla al área competente ante la existencia de posibles faltas administrativas;
 20. Solicitar a los Declarantes la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubenarios y dependientes económicos directos;
 21. Verificar que se dé cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que en su caso soliciten los Entes Públicos, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción;
 22. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
 23. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;
 24. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control;
- II. El Coordinador de Quejas, Denuncias y Responsabilidades contará con las siguientes Unidades Administrativas y facultades:
- a. El Jefe de Departamento del Área de Responsabilidades, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones respectivas cuando se trate de Faltas Administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables para su resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
2. Formular los requerimientos y llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las áreas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada la información que se requiera.

En caso de ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, podrá suplir la facultad de aquel para suscribir la resolución que se emita en el procedimiento administrativo de responsabilidad de los servidores públicos;

3. Conocer, investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores y licitantes, en los términos previstos por la ley;
 4. Expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control;
 5. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable de una Falta Administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 6. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a Faltas Administrativas Graves y de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 7. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias, centralizadas o descentralizadas, la información que se requiera para el cumplimiento de sus facultades;
 8. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas por el Denunciante o la Autoridad Investigadora, a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;
 9. Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 10. Imponer las medidas cautelares a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 11. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, entre los que se encontrará la base de datos de servidores públicos y proveedores sancionados y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
 12. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los Servidores Públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;
 13. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con excepción de aquéllas que deba conocer alguna autoridad diversa en términos de la ley;
 14. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
 15. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que se promuevan, así como interponer los recursos que procedan en los términos de ley;
 16. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones correspondientes, así como llevar un registro que a su vez retroalimente las bases de datos existentes en el Estado y/o la Federación, respecto a las controversias y sanciones en contrataciones públicas, sobre el estado que guarda la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que por disposición de ley sean competencia de otras autoridades;
 17. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, entre los que se encontrará la base de datos de servidores públicos y proveedores sancionados y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
 18. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, sobre los asuntos a su cargo;
 19. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas derivados de las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las Dependencias del Municipio de Chihuahua, Centralizadas o descentralizadas, en los casos en que así sea determinado por la ley de la materia;
- Para efectos de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;
20. Instruir los recursos que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes y en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Chihuahua, y someterlos a la resolución del Titular del Órgano Interno de Control;

21. Verificar en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en otras disposiciones aplicables, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen, todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos que se trate;
22. Llevar a cabo el registro y control del padrón público de Testigos Sociales y expedir las acreditaciones respectivas, en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones aplicables de la materia;
23. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
24. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;
25. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomienden el Presidente Municipal y el titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

b. El Jefe de Departamento del Área de Quejas y Denuncias, quien tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos o Particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, o en su caso, de auditores externos;
2. Recibir las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas;
3. Dentro del ámbito de su competencia, practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas por parte de los Servidores Públicos o de los Particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como informar al Titular del Órgano Interno de Control sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;
4. Practicar de oficio, o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas, que sean relacionadas con su esfera competencia, así como informar al Titular del Órgano Interno de Control sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca.

Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias;

5. Citar, cuando lo estime necesario, a cualquier Servidor Público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del Servidor Público o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
6. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
7. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de Faltas Administrativas a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía, conforme a dichas disposiciones;
8. Ordenar la práctica de visitas de verificación, en los términos dispuestos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
9. Formular requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas Faltas Administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
10. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Autoridad Substanciadora en el que se incluirá la calificación de la Falta Administrativa;
11. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las Dependencias, u Organismos Descentralizados, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;
12. Auxiliar al titular del Órgano Interno de Control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, y a

cualquier persona física o moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos;

13. Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las Dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los Servidores Públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables y sus reglamentos;
14. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
15. Promover y resolver los recursos en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
16. Imponer las medidas de apremio que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas para las Autoridades Investigadoras para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;
17. Atender y, en su caso, proporcionar la información que le sea requerida por el área de Transparencia, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y de datos personales que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier causa;
18. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;

Artículo 101 ter.- El Titular del Órgano Interno de Control, para el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones, contará con las Unidades Administrativas necesarias, en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes.

SE ADICIONAN las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX y LXXI del Artículo 100; Artículo 100 bis; Artículo 100 ter; fracciones IV, V, VI, VII y VIII del Artículo 101; Artículo 101 quater, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua:

Artículo 100...

- XXV.** Dar seguimiento y verificar el cumplimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes del Municipio de Chihuahua, sus Dependencias, centralizadas y descentralizadas, o los entes externos de fiscalización en los casos que así se determine;
- XXVI.** Servir de enlace entre las instancias de Auditoría, tanto de la Sindicatura, Auditoría Superior del Estado, Auditoría Superior de la Federación y demás entes de Fiscalización, proporcionándoles la documentación e información requerida durante la revisión a las cuentas públicas del Municipio, previa información debidamente generada por las dependencias u organismos descentralizados competentes;
- XXVII.** Evaluar el funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión gubernamental en la Administración Municipal; vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida del Municipio de Chihuahua, y la política de control interno y la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales, así como al óptimo desempeño de los Servidores Públicos, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa y al correcto manejo de los recursos públicos;
- XXVIII.** Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección e informar de su resultado al Presidente Municipal, así como a los responsables de las unidades administrativas auditadas y a los titulares de las Dependencias, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión;
- XXIX.** Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del Órgano Interno de Control y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- XXX.** Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Servidores Públicos de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, conforme a la normatividad aplicable;
- XXXI.** Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXXII.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- XXXIII.** Participar como Observadora en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública de la Administración Municipal, centralizada y descentralizada con derecho a voz, pero no de voto y si podrá tener representación o suplencia;
- XXXIV.** Verificar en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia, o en otras disposiciones aplicables, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen, todos los datos, documentación e informes relacionados con los actos que se trate;
- XXXV.** Llevar a cabo el registro y control del padrón público de Testigos Sociales y expedir las acreditaciones respectivas, en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones aplicables de la materia;
- XXXVI.** Recibir las denuncias que se formulen por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas cometidas por Servidores Públicos o Particulares por conductas sancionables, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas las que deriven de los resultados de las auditorías practicadas por las autoridades competentes, o en su caso, de auditores externos;

- XXXVII. Recibir las denuncias que se formulen en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas;
- XXXVIII. Dentro del ámbito de su competencia, practicar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías practicadas por las autoridades competentes, las investigaciones por posibles actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas por parte de los Servidores Públicos o de los Particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como informar al Presidente Municipal sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca;
- XXXIX. Practicar de oficio, o por denuncia las investigaciones en contra de personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones en materia de Contrataciones Públicas, que sean relacionadas con su esfera competencia, así como informar al Presidente Municipal sobre el estado que guarde la tramitación de los procedimientos de investigación que conozca.
- Para efectos del párrafo anterior, podrá emitir cualquier acuerdo de trámite y llevar a cabo toda clase de diligencias.
- XL. Citar, cuando lo estime necesario, a cualquier Servidor Público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presuntas responsabilidades administrativas a fin de constatar la veracidad de los mismos, así como solicitarles que aporten, en su caso, elementos, datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa del Servidor Público o del particular por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XLI. Practicar las actuaciones y diligencias que se estimen procedentes, a fin de integrar debidamente los expedientes relacionados con las investigaciones que realice con motivo de actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XLII. Solicitar la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de Faltas Administrativas a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la obligación de mantener la misma con reserva o secrecía, conforme a dichas disposiciones;
- XLIII. Ordenar la práctica de visitas de verificación, en los términos dispuestos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XLIV. Formular requerimientos de información a particulares, que sean sujetos de investigación por haber cometido presuntas Faltas Administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XLV. Dictar los acuerdos que correspondan en los procedimientos de investigación que realice, incluido el de conclusión y archivo del expediente cuando así proceda, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para turnarlo a la Autoridad Substanciadora en el que se incluirá la calificación de la Falta Administrativa;
- XLVI. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las Dependencias, u Organismos Descentralizados, a efecto de que dichas irregularidades se corrijan cuando así proceda;
- XLVII. Formular los requerimientos de información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias municipales, centralizadas o descentralizadas, y a cualquier persona física o moral, la información que se requiera para el esclarecimiento de los hechos;
- XLVIII. Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las Dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los Servidores Públicos, en términos de las disposiciones legales aplicables y sus reglamentos;
- XLIX. Promover y resolver los recursos en los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- L. Imponer las medidas de apremio que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas para las Autoridades Investigadoras para hacer cumplir sus determinaciones, y solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones;
- LI. Presentar denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción competente;
- LII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer y ejecutar las sanciones respectivas cuando se trate de Faltas Administrativas no graves, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa los procedimientos de responsabilidad administrativa cuando se refieran a Faltas Administrativas Graves y por conductas de particulares sancionables para su resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- LIII. Formular los requerimientos y llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las áreas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada la información que se requiera;
- LIV. Conocer, investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de sanción a proveedores y licitantes, en los términos previstos por la ley;
- LV. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable de una Falta Administrativa para que comparezca a la celebración de la audiencia inicial, citando a las demás partes, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- LVI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes en los procedimientos de responsabilidad administrativa que hayan substanciado, incluido el envío de los autos originales de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, cuando dichos procedimientos se refieran a Faltas Administrativas Graves y de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- LVII. Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas de las Dependencias, centralizadas o descentralizadas, la información que se requiera para el cumplimiento de sus facultades;
- LVIII. Recibir y dar trámite a las impugnaciones presentadas por el Denunciante o la Autoridad Investigadora, a través del recurso de inconformidad, sobre la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones;
- LIX. Imponer medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- LX. Imponer las medidas cautelares a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- LXI. Llevar los registros de los asuntos de su competencia, entre los que se encontrará la base de datos de servidores públicos y proveedores sancionados y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- LXII. Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los Servidores Públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales;
- LXIII. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con excepción de aquéllas que deba conocer alguna autoridad diversa en términos de la ley;
- LXIV. Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de intervenciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- LXV. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que se promuevan, así como interponer los recursos que procedan en los términos de ley;
- LXVI. Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y demás disposiciones aplicables, e imponer las sanciones correspondientes, así como llevar un registro que a su vez retroalimente las bases de datos existentes en el Municipio, respecto a las controversias y sanciones en adquisiciones públicas, sobre el estado que guarda la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que por disposición de ley sean competencia de otras autoridades;
- LXVII. Registrar y mantener actualizado el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, sobre los asuntos a su cargo;
- LXVIII. Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados de las solicitudes de conciliación que se presenten por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados con las Dependencias del Municipio de Chihuahua, Centralizadas o descentralizadas, en los casos en que así sea determinado por la ley de la materia;

Para efectos de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;
- LXIX. Instruir los recursos que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e intervenciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes y proveedores en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua;
- LXX. Atender los objetivos, políticas y prioridades que dicte el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- LXXI. Las demás que sean conferidas por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales, reglamentarias o manuales de organización.

ARTÍCULO 100 bis.- El Presidente Municipal designará al Titular del Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 100 ter.- El Órgano Interno de Control tendrá la siguiente estructura:

- I. El Titular del Órgano Interno de Control;
- II. El Coordinador de Auditoría, Control y Evaluación:
 - a) Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación
 - i. Auditor de Control y Evaluación
 - ii. Abogado de Control
 - iii. Auditor Especializado
 - iv. Abogado Especializado
 - b) Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria y de la Gestión
 - i. Auditor Especializado
 - ii. Auditor Especializado
 - iii. Abogado Especializado
 - iv. Abogado Especializado
- III. El Coordinador de Quejas, Denuncias y Responsabilidades:
 - c) Jefe de Departamento del Área de Quejas y Denuncias
 - i. Abogado de Quejas y Denuncias

- ii. Abogado de Quejas y Denuncias
- iii. Abogado Proyectista
- iv. Abogado Proyectista

- d) Jefe de Departamento del Área de Responsabilidades
 - i. Abogado de procedimientos y proyectos;
 - ii. Abogado proyectista
 - iii. Abogado de Recursos Administrativos;
 - iv. Abogado Proyectista

Artículo 101. ...

- IV. El Jefe de Departamento de Auditoría, Control y Evaluación;
- V. El Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria y de la Gestión;
- VI. El Jefe de Departamento del Área de Quejas y Denuncias;
- VII. El Jefe de Departamento del Área de Responsabilidades;
- VIII. Las unidades administrativas de cada una de las áreas del Órgano Interno de Control, conforme a las atribuciones que les son inherentes.

Artículo 101 quater.- El Titular del Órgano Interno de Control, de la Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación, y de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en los términos previstos por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas de la materia.

Para efectos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en ningún caso la función de Autoridad Substanciadora podrá ser ejercida por la Autoridad Investigadora.

La suplencia del Titular del Órgano Interno de Control será cubierta por el Titular de la Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación, el Coordinador de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, o en su caso por el servidor que para tales efectos el mismo Titular del Órgano Interno de Control designe, quien contará con las facultades establecidas en el Artículo 101 bis.

En el caso de ausencia del Coordinación de Auditoría, Control y Evaluación, del Coordinador de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, Subdirectores o Jefes de Departamento, la suplencia estará a cargo de los servidores públicos que para tal efecto designe el Titular del Órgano Interno de Control, quienes contarán con las facultades y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento.

SE DEROGAN las fracciones VI, VII, VIII, IX y X del Artículo 49; la fracción III del artículo 101 bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente documento para que se publique en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

TERCERO.- A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente reforma el Honorable Ayuntamiento deberá contemplar en el próximo ejercicio fiscal los recursos humanos, financieros y materiales para el correcto funcionamiento del órgano Interno de Control.

XII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE SE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO HABITACIONALES (MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS). DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA REGIDORA BORRUEL MACÍAS, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS LINEAMIENTOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DESCRITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE CREAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO HABITACIONALES (ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS), LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACTIVIDADES SE CONSTITUYAN COMO GENERADORAS DE RESIDUOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (GESTORES) QUE PROPORCIONEN A LAS GENERADORAS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ETAPAS QUE COMPRENDE EL MANEJO INTEGRAL DE SUS RESIDUOS, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO HABITACIONALES (ACTIVIDADES MERCANTILES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS), LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACTIVIDADES SE CONSTITUYAN COMO GENERADORAS DE RESIDUOS, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES (GESTORES) QUE PROPORCIONEN A LAS GENERADORAS, SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ETAPAS QUE COMPRENDE EL MANEJO INTEGRAL DE SUS RESIDUOS.

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el manejo de los residuos sólidos urbanos no domiciliarios, generados por personas físicas o morales en el desarrollo de actividades mercantiles, industriales y de servicios.
Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos serán aplicables en lo que no se opongan a leyes específicas.

SEGUNDO.- Como objetivos de los presentes lineamientos se señalan los siguientes:

- I. Contribuir a la integración y recopilación de información que facilite la toma de decisiones y la planeación estratégica en las materias relacionadas con el manejo integral de los residuos sólidos urbanos bajo los criterios de eficiencia sanitaria, tecnológica, económica y social;
- II. Fomentar la participación corresponsable, activa y efectiva de los sectores económicos del Municipio de Chihuahua, en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos;
- III. Proveer a la observancia de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua y su Reglamento; y
- IV. Promover la inversión privada en la gestión integral de los residuos, mediante la implementación de disposiciones normativas que proporcionen certeza y seguridad jurídica relacionada con la actividad que los particulares realizan.

TERCERO.- Para efectos de la aplicación de las presentes disposiciones se atenderá a las siguientes definiciones:

- I. **Dirección:** La Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- II. **Generadora de Residuos Sólidos Urbanos no Domiciliarios:** Persona física o moral que produce residuos no considerados como peligrosos, como resultado del desarrollo de actividades productivas, de servicios o de consumo;
- III. **Gestor:** Persona física o moral autorizada por el Municipio de Chihuahua, para proporcionar servicios a las generadoras de residuos, para el manejo integral de sus residuos;
- IV. **Manejo Integral de Residuos:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones del Municipio para que siguiendo el principio de valorización, sea factible la reincorporación en procesos productivos, de los materiales que componen los residuos, bajo criterios de eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social;
- V. **Municipio:** El Municipio de Chihuahua;
- VI. **Permiso de funcionamiento:** El acto administrativo que emite la Dirección mediante el cual permite la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el manejo, tratamiento y disposición final de residuos. Su vigencia no puede exceder aquella de la administración que lo confiere; y
- VII. **Residuos Sólidos Urbanos:** Los materiales o desechos generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control y tratamiento de cualquier producto, cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó; que no esté considerado como residuo peligroso, y que se genere en los domicilios, mercados, establecimientos mercantiles y de servicios, industrias, vía pública o áreas de uso común.

CUARTO.- El Municipio tiene entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Prestar directamente o a través de Gestores, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos de su competencia;
- II. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos;
- III. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos dentro de su jurisdicción;
- IV. Verificar por conducto de la Dirección el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad aplicable en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;
- V. Llevar un registro actualizado con información de volúmenes y características de los residuos sólidos urbanos producidos en los domicilios, mercados, centrales de abasto, tiendas departamentales, establecimientos mercantiles, de servicios e industria, vía pública o áreas de uso común;
- VI. Fijar previa aprobación del Congreso del Estado en la Ley de Ingresos de cada ejercicio fiscal, las cuotas o tarifas que se aplicarán, como costo por los servicios de recolección, transporte y disposición final en el Relleno Sanitario o en los sitios autorizados que determine el Municipio;
- VII. Controlar y vigilar el manejo integral de los residuos sólidos urbanos no domiciliarios; ordenar y practicar visitas de inspección y en su caso, aplicar las sanciones que correspondan por inobservancia a los presentes lineamientos, al Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua y las disposiciones normativas de competencia municipal;
- VIII. Recibir, tramitar y resolver los recursos promovidos contra actos realizados por el Municipio, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos, a través de los medios de defensa establecidos en el Código Municipal; y
- IX. Coadyuvar con los Generadores de residuos y los Gestores autorizados, en las acciones de prevención y minimización de los residuos sólidos urbanos no domiciliarios.

QUINTO.- Los prestadores del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no habitacionales, es decir, mercantiles, industriales y de servicios, no recibirán contraprestación alguna por parte del Municipio; sin embargo, deberán cobrar a los generadores las tarifas establecidas para tal efecto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente.

SEXTO.- Los generadores de residuos sólidos urbanos no domiciliarios son corresponsables con las autoridades en el Manejo Integral de los Residuos y deberán cumplir entre otras con las siguientes obligaciones:

- I. Registrarse ante el Municipio y proporcionar información que permita identificar el tipo y volumen de los desechos que produce con motivo de la realización de sus actividades, así como presentar un Plan de Manejo de Residuos que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente;
- II. Contar con un espacio adecuado destinado al acopio, y almacenamiento de residuos, en condiciones seguras y ambientalmente adecuadas;
- III. Identificar, clasificar y separar los residuos para su acopio, almacenamiento o transporte, atendiendo a las particularidades de los desechos. En el caso de utilizar contenedores, estos deberán higienizarse, una vez retirados los residuos para evitar malos olores y propagación de gérmenes;
- IV. Realizar el manejo integral a sus residuos conforme a la normatividad vigente, por sí mismos o mediante Gestores o prestadores de servicios debidamente registrados y autorizados por el Municipio;
- V. Capacitar a sus trabajadores en el manejo de los residuos que produce, diseñar y aplicar un programa para prevenir y responder a contingencias o emergencias ambientales;
- VI. Llevar una bitácora en la que registren la cantidad, peso y tipo de residuos que generen, la que se conservará y mantendrá a disposición del Municipio; y
- VII. Asegurar que al transferir sus residuos, lo realice con un Gestor o empresa debidamente autorizada para tal efecto por la autoridad municipal, y que ésta haga un manejo de los residuos en estricto apego a la normatividad aplicable, debiéndose cerciorar que tales residuos lleguen a un destino final autorizado.

SÉPTIMO.- Las personas físicas o morales interesadas en proporcionar servicios a las personas físicas o morales generadoras de residuos sólidos urbanos no domiciliarios, relacionados con una o varias de las etapas que comprende el manejo integral de residuos, para operar dentro de la jurisdicción del Municipio de Chihuahua deberán obtener **Permiso de Funcionamiento** expedido por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

El alcance del permiso implica la obligación de proporcionar el servicio de manera uniforme, regular y continua a toda persona física o moral que lo solicite.

OCTAVO.- Para la obtención del **Permiso de Funcionamiento**, las personas físicas o morales interesadas en proporcionar servicios a las generadoras de residuos sólidos urbanos no domiciliarios, deberán presentar solicitud ante la Dirección de Servicios Públicos Municipales acompañada de la siguiente documentación:

- I. Autorización de operación vigente expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado;
- II. Certificado de pago emitido por la Tesorería Municipal por concepto de cuota anual, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente;
- III. Carta de no Adeudo de impuestos y/o derechos municipales, expedida por Tesorería Municipal;
- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- V. Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria, en sentido positivo;
- VI. Relación de unidades vehiculares, acreditando la propiedad de las mismas, con las especificaciones que determine la Dirección;
- VII. Acreditar que cuenta con todo aquel equipo que determina la Dirección como necesario para la prestación del servicio; y
- VIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que conoce y se regirá por toda la legislación aplicable y vigente en materia de manejo de residuos sólidos urbanos.

NOVENO.- El permiso de funcionamiento no podrá exceder el término de la administración que lo otorga, y estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Realizar los pagos correspondientes a las cuotas mensuales por el permiso, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las unidades vehiculares deberán contar con caja cerrada para evitar el derrame de residuos en la vía pública, ser modernas con una antigüedad no mayor a diez años, por lo que en su caso, dichas unidades serán renovadas año con año para cumplir con esta disposición, así mismo deberán identificarse con el logo y color de la empresa, número económico y datos de la dependencia municipal encargada de la supervisión con dirección y teléfono para quejas y denuncias ciudadanas;
- III. Las unidades vehiculares deberán contar con Póliza de Seguro de daños contra terceros, personas o sus bienes;
- IV. Su personal deberá estar plenamente identificado con uniforme y deberá utilizar el equipo de seguridad necesario, de acuerdo con los alcances del permiso;
- V. Presentar programa de mantenimiento de contenedores (lavado, desinfección y pintura);
- VI. Conservar en óptimas condiciones de operación e imagen, el equipo y los bienes afectos al servicio, debiendo presentar cada año, dictamen favorable de condiciones mecánicas, emitido por taller especializado domiciliado en el Municipio de Chihuahua;
- VII. Sujetar la prestación del servicio a las disposiciones legales en materia de aseo urbano y de protección al ambiente;
- VIII. Acatar las disposiciones del Municipio para adecuar la prestación del servicio a la necesidad colectiva que debe satisfacer, atender las quejas de los ciudadanos y cumplir los programas especiales de recolección en temporadas altas (fiestas patrias, temporada decembrina, etc.);
- IX. Presentar un informe mensual al Municipio señalando giro de la empresa usuaria, teléfono, domicilio, datos técnicos, administrativos o estadísticos, volumen y clasificación de los desechos, y demás información requerida por la Dirección;
- X. El confinamiento y disposición final de los residuos se realizará en los sitios autorizados por el Municipio, cubriendo los derechos respectivos; y
- XI. Efectuar la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.

DÉCIMO.- Los prestadores del servicio están obligados a:

- I. Cumplir las disposiciones establecidas en el permiso, en estos lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en el permiso;
- III. Ejercer su actividad dentro del municipio;
- IV. Tratar al público usuario con la consideración debida;
- V. Limitar su actividad al giro que se establece el permiso;
- VI. Conservar en buenas condiciones la maquinaria y el equipo, con el propósito de brindar un buen servicio;
- VII. Otorgar garantía económica a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Prestar el servicio de manera uniforme, regular y continua a toda persona que lo solicite;
- IX. Solicitar autorización escrita de la autoridad municipal para hacer cualquier tipo de modificaciones a las especificaciones del permiso respectivo; y
- X. Cumplir con las disposiciones adicionales que dicte la Dirección.

DÉCIMO PRIMERA.- A la Dirección le corresponde:

- I. Supervisar la prestación del servicio;
- II. Proponer mecanismos tendentes a aumentar la eficiencia en la prestación de los servicios;
- III. Conocer de las irregularidades en la prestación del servicio, e iniciar el procedimiento correspondiente;
- IV. Supervisar que se cumplan con las condiciones y requisitos para la adecuada prestación del servicio, de conformidad a la legislación vigente;
- V. Adoptar, en casos urgentes, las medidas que se requieran para el buen funcionamiento de la prestación de los servicios;
- VI. Emisión y firma del permiso de funcionamiento correspondiente; y
- VII. Las demás que se deriven de la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMO SEGUNDA.- La respuesta que recaiga sobre la solicitud planteada a la Dirección, podrá darse en dos sentidos: positiva, en aquellos casos en que la Dirección determine que se cumplieron todos los requisitos, en cuyo caso, emitirá el permiso de funcionamiento correspondiente; o bien, negativa, cuando de los documentos presentados se advierta que el solicitante no cuenta con la capacidad técnica u operativa para la prestación del servicio, o bien, incumpla con uno o varios requisitos solicitados por la autoridad municipal. En caso de que la respuesta sea negativa, la Dirección deberá fundar y motivar las razones por las que lo consideró de esta manera; en caso de solventar dichas observaciones, el requirente deberá presentar una nueva solicitud en donde incluya la totalidad de los requisitos.

DÉCIMO TERCERA.- El permiso de funcionamiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha de emisión del permiso;
- II. Nombre de la persona física y/o persona moral a quien se le otorga el permiso;
- III. Las condicionantes particulares de su otorgamiento;
- IV. Vigencia del permiso, la cual no excederá el término de la administración municipal;
- V. Causales de revocación del permiso; y
- VI. En general, aquellos datos que a juicio de la Dirección deban insertarse en el documento.

DÉCIMO CUARTA.- Cuando el prestador del servicio no lo hiciere de conformidad a lo establecido en el permiso de funcionamiento, o bien no cumpla con la normatividad aplicable, la Dirección procederá a la revocación del permiso,

para lo cual girará oficio que contenga las causales por las que se revoca, debidamente fundado y motivado, mismo deberá ser notificado al prestador del servicio en el domicilio que para tal efecto haya señalado en su solicitud, y quien tendrá un plazo de quince días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ante la propia Dirección. En respuesta a lo anterior, o en caso de que haya transcurrido el plazo indicado, la Dirección emitirá una resolución definitiva.

DÉCIMA QUINTA.- Para la renovación del permiso, el prestador del servicio deberá presentar ante la Dirección todos los requisitos establecidos en el artículo octavo de los presentes lineamientos, actualizados, por lo menos un mes antes de que expire la vigencia de su permiso. La Dirección tendrá un plazo de 30 días naturales para resolver sobre la solicitud de renovación del permiso.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de que la Dirección sorprenda a persona física o moral prestando el servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos no domiciliarios, sin contar con el permiso de funcionamiento correspondiente, ésta será acreedora a una multa por el equivalente de 65 a 500 veces la unidad de medida y actualización. En caso de reincidencia, esta persona física o moral no podrá obtener permiso de funcionamiento alguno por el término restante de la administración pública, y se le aplicará la multa correspondiente cada vez que se le sorprenda prestando el servicio sin el permiso correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente documento para que se publique en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

XIII. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA RELATIVO A LA REFORMA AL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 46 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 222 DEL REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 222. Se sancionará con multa equivalente a 50 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en:

- I. El artículo 208 fracciones I, V, VI, VII y IX, y
- II. El artículo 209 fracciones I, III, V, VII, IX, XI y XV.

La multa que se impondrá como sanción por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 208 fracciones I y VII, y 209 fracción I, que estén relacionadas exclusivamente con la interpretación o reproducción de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, será equivalente de **6,500 a 12,000** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. **Los ingresos obtenidos por este último concepto serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad.**

SEGUNDO. SE REFORMA Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 46 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 46. Se sancionarán con multa por el equivalente de 31 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 a 36 horas, las infracciones comprendidas en el artículo 7, fracciones IV, VII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV y XXV; artículo 8, fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIII, XV y VI; artículo 9, fracciones II y V; artículo 10, fracciones II, V y VI; y artículo 11, fracciones II, V, VI, VII, VIII y IX.

Las infracciones comprendidas en el artículo 7 fracción XXVI se sancionarán con multa por el equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 a 36 horas. La multa podrá duplicarse en caso de que el sujeto a la sanción haya sido acreedor a una sanción por los mismos actos dentro de los últimos 5 años. Los ingresos obtenidos serán destinados en su totalidad a la prevención del delito y la inseguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos legales que correspondan.

XIV. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PRESENTA LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA OTORGAR AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO “PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA, ASÍ MISMO, A LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO A FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ALCALDESA LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA REUNIÓN A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE PUEBLA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, AL CONCLUIR LA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DENOMINADO “PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, MARÍA A. GRANADOS TRESPALACIÓN, A FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA TITULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ALCALDESA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA REUNIÓN A CELEBRARSE EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA CIUDAD DE PUEBLA.

XV. A CONTINUACIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA AL PLENO QUE SE HA AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN DIRIGE UNAS PALABRAS A TODOS SUS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “AGRADECERLES MUCHO A LAS Y LOS REGIDORES QUE ESTUVIERON PARTICIPANDO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, OBVIAMENTE A LOS PROPIOS A LOS DE CASA, AL GRUPO DE ACCIÓN NACIONAL, AUNQUE NOS VAYAMOS A QUEDAR, MUY AGRADECIDOS POR TODO SU TRABAJO ESTOS 2 AÑOS Y LO MISMO LES DIGO AQUÍ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DECIRLES, ESTE DOMINGO PASADO USTEDES ESTUVIERON PRESENTES EN EL INFORME, BUENOS PUES ESOS RESULTADOS, ESOS LOGROS, SON OBVIAMENTE DE ESTA FAMILIA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ENTRE JALONEOS, UNAS COSAS Y OTRAS, PERO HICIMOS LO MEJOR PARA CHIHUAHUA, POR SUPUESTO QUE FALTAN MUCHAS COSAS POR HACER Y ME LLEVO RESPONSABLEMENTE CON COMPROMISO Y CON MADUREZ TAMBIÉN LAS PETICIONES Y LOS COMENTARIOS QUE FUERON AHÍ SUGERIDOS EN ESTA REUNIÓN DE CABILDO. APROVECHO PARA DESEARLES LO MEJOR PARA TODOS USTEDES Y DECIRLES QUE NOS ESTAREMOS VIENDO PRONTO Y QUE ESTA ADMINISTRACIÓN Y ESTE GOBIERNO TIENE SIEMPRE LAS PUERTAS ABIERTAS PARA USTEDES Y PARA LOS CIUDADANOS QUE VENGAN A TOCAR LA PUERTA, ASÍ QUE DE LA MANO SIGAMOS CAMINANDO JUNTOS DE UNA U OTRA FORMA Y BUENO, A LOS QUE NOS QUEDAMOS A SEGUIRLE DANDO Y CON MUCHO ESFUERZO, GRACIAS A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES Y MUCHA SUERTE, BUENAS TARDES”, LUEGO, DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO